

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO - 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA: 15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. AMS-ESAL-04-2026

FECHA	14 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUSACÓN
NIT	891856472-1
OPERADOR	CORPORETORNO
NIT	826.002.879-2
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO SANCHEZ CARREÑO
CEDULA DE CIUDADANIA	19.288.092 expedida en Bogotá
OBJETO	BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE PREPARADO EN SITIO TIPO ALMUERZO, A LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES URBANAS Y RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: " IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SUSACON, PARAGARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026
DIRECCIÓN PUBLICACIÓN	Secop II www.contratos.gov.co
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 169.007.418,98) M/CTE.
PLAZO	El Plazo De Ejecución Del Objeto Como Consecuencia De La Aceptación De La Oferta, Del Presente Convenio Es De Cuatro (04) Meses Quince (15) Días Con Ejecución De Setenta y Cinco (75) Días Calendario Escolar

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACON ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MEC- GA-CO-FO -01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA: 15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL MUNICIPIO DE SUSACON** con NIT. No. 891.856.472-1, entidad territorial representada legalmente por **PUPO ALONSO RINCÓN RINCÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.266.197 de SUSACON, mayor de edad, vecino de SUSACON, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE SUSACON en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado debidamente facultado para contratar y celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución política de Colombia, autorizado para celebrar contratos y convenios en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1-993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, y quién en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **CORPORETORNO NIT 826.002.879-2 R/L RODRIGO SANCHEZ CARREÑO C.C 19.288.092 expedida en Bogotá**, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Privado Sin Ánimo de lucro con fin social, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación para el desarrollo del conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley a las Entidades Estatales previas las siguientes consideraciones: **1.** Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..... Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2.** Que, con la promulgación de la Constitución Política de Colombia, se concreta el programa de suministro de alimentación escolar, en la que se aseguró el derecho constitucional a la nutrición y alimentación adecuadas, como un derecho básico de la población en general, aunque con prioridad de la infantil. Al respecto se menciona "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y alimentación adecuadas" (Título II Capítulo II Artículo 44). **3.** Que la Ley 7 de 1979 en su artículo 6 de, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales". **4.** El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..." **5.** Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **6.** Que la ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: "Además,

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CD-FO – 01	
		FECHA: 15-03-2022	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 02	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	TRD:	
	CONVENIO		

de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.17. corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la presente ley, sin detrimento de los que destina el ICBF a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. **7.** Que la ley 1176 de 2007 en sus artículos 16, 17, 18 y 19, prevé las asignaciones especiales para la alimentación escolar dentro del sistema general de participaciones, establece criterios de distribución y destinación de recursos y focalización de la prestación del servicio. Así mismo, el inciso segundo del párrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece: "(...) El Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando para la ampliación de la cobertura el logro de coberturas universales en los municipios con mayor índice de pobreza, medida con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE. (...)". **8.** El Artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 precisa que para la focalización de la prestación del servicio se dará prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atienden población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN. Así mismo, el mencionado Artículo exige que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubra progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado conforme a la disponibilidad de recursos iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria, así mismo y de acuerdo con la disponibilidad de recursos se ampliará el programa a estudiantes de básica media y secundaria. **9.** Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 3º, numeral 20, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar. **10.** Que el CONPES 113 (política nacional de alimentación y nutrición), establece en sus metas políticas lograr que, en los establecimientos educativos oficiales, se atiendan mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar para el 2026. **11.** Que el Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de un complemento alimentario, que garantice un 30% de valor nutricional a los educandos oficialmente registrados en el SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares, y las

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

(i) la no discriminación, (ii) la accesibilidad material, y (iii) la accesibilidad económica. (...) ACCESO MATERIAL AL SISTEMA GENERAL DE EDUCACIÓN - Servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales: Los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte. En cuanto al restaurante escolar, la garantía de alimentos adecuados y congruos es un presupuesto indispensable no solo para evitar la deserción escolar sino para asegurar que el proceso de educación de los niños y niñas sea brindado en condiciones dignas. Por último, los servicios administrativos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio. **15.** Así las cosas y siendo Colombia un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, en el que todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado y uno de ellos, es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en especial en aquellos que por su condición deben ser protegidos y amparados, es el caso de los niños, niñas y adolescentes, por ello el Estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, la suscripción de un convenio con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro hace factible la realización de este deber estatal. **16.** Que la persona jurídica de derecho privado, corporación, organización o fundación con la que se celebre el convenio de asociación y/ cooperación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de Susacón, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación, Asociación y/o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. **17** Que la Celebración de este convenio de asociación y apoyo con persona jurídica de derecho privado atenderá las necesidades del Municipio

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA: 15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

de Susacón, por ello se considera conveniente para el logro no solo de los fines constitucionales relacionados con la efectividad de los derechos, sino con los fines mismos de las políticas nacional y Departamental en materia de alimentación escolar y la nutrición.

COMPONENTE ESTRATÉGICO: Brindar el suministro de complemento alimentario a estudiantes en los niveles de básica primaria en el transcurso del calendario escolar, apoyado en el desarrollo de estrategias sobre prácticas pedagógicas de vida saludable. Garantizar los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en el Sistema Integral de matrícula SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de suministro de un complemento alimentario tipo almuerzo. Contribuir a mejorar la tasa de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración Universal de Derechos Humanos (art 25-1), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

POBLACIÓN OBJETIVO: Niños, niñas y adolescentes de las áreas rurales y urbanas, de los diferentes grupos étnicos, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. **PERÍODO DE ATENCIÓN** se fijó Que El plazo de ejecución del objeto como consecuencia de la aceptación de la oferta, del presente convenio es de Cuatro (04) Meses Quince (15) Días Con Ejecución De Setenta y Cinco (75) Días Calendario Escolar. **COMPONENTE ALIMENTARIO** La complementación alimentaria se refiere al suministro diario durante el calendario escolar, donde se debe suministrar por lo menos una ración de alimentos, a los alumnos registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, focalizados por el Programa. **18.** Que con el fin de garantizar el cumplimiento del deber Estatal de garantizar el derecho a la educación, y la continuidad de la prestación del servicio, así como del complemento alimentario que facilite el desarrollo del proceso pedagógico y de aprendizaje desde los hogares, el Gobierno Nacional expidió Decreto 470 del 24 de Marzo de 2020, mediante el cual se modifica el marco legal del PAE, permitiendo la entrega del complemento para su consumo en casa durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica. **19.** Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Alimentos para Aprender (UAPA), expidió Resolución 006 de 2020, "Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnico- Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19", en la cual y dentro de otras medidas establece que: (...) Las Entidades Territoriales podrán ejecutar el programa de alimentación

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

escolar durante el periodo de la emergencia haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 y de permitirá de esta manera (...) suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil." Ración para Preparar en Casa– RPC **20**. Que el municipio de Susacón, adelanta el presente proceso de selección en atención al cumplimiento de los planes y programas de su PLAN DE DESARROLLO **"TODA UNA VIDA AL SERVICIO DE SUSACÓN Y DE SU GENTE" DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ, PARA EL CUATRIENIO 2024 - 2027**, el cual contempla como objetivo principal del su programa **EDUCACIÓN CON CALIDAD Y COBERTURA**", *continuar con la prestación, mantener y garantizar la cobertura en educación con una alimentación escolar, en su objetivo de garantizar una educación inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, de la Institución Educativa Pública para su nutrición, mediante la asignación de recursos y la ejecución del programa de alimentación escolar.* **21**. Que el municipio de Susacón adelanto mediante la Plataforma SECOPII Proceso Competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro identificado con el código **AMS-ESAL-04-2026**, Convocatoria dirigida a Personas Entidades Sin Ánimo de Lucro legalmente constituidas, en atención a las disposiciones del Decreto 092 de 2017, para la presentación de propuestas cuyo objeto es **"BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE PREPARADO EN SITIO TIPO ALMUERZO, A LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES URBANAS Y RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SUSACÓN, PARAGARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026"** **22**. como resultado a esta convocatoria fue presentada una (01) propuesta: **CORPORETORNO NIT 826.002.879-2 R/L RODRIGO SANCHEZ CARREÑO C.C 19.288.092 expedida en Bogotá**, en su condición de Persona Jurídica con Derecho privado Sin Animo de Lucro con fin Social, según consta en constancia del SECOPII, **23**. Que el comité técnico evaluador dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones efectuó la evaluación y verificación de cada uno de los requisitos solicitados estableciéndose que la oferta del proponente **CORPORETORNO NIT 826.002.879-2 R/L RODRIGO SANCHEZ CARREÑO C.C 19.288.092 expedida en Bogotá** estaba habilitada, quien presento la oferta económica más baja, **24**. Como resultado de lo anterior el Señor Alcalde Municipal decide atender las recomendaciones del comité evaluador y procede a adjudicar el Proceso Competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No **AMS-**

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO - 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

ESAL-04-2026, a CORPORETORNO NIT 826.002.879-2 R/L RODRIGO SANCHEZ CARREÑO C.C 19.288.092 expedida en Bogotá en su condición de Persona Jurídica con Derecho privado Sin Ánimo de Lucro con fin Social. El Presente convenio de Asociación se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE PREPARADO EN SITIO TIPO ALMUERZO, A LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES URBANAS Y RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SUSACON, PARAGARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR:** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente convenio las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **2.** Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean exclusivamente Invertidas en el Objeto del presente convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el OPERADOR, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos para la ejecución del proyecto. **4.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **5.** A afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del Convenio al Sistema de Seguridad-Social Integral Salud, Pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA. **6.** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., qua afecten su vigencia o su monto. **7.** Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en la ejecución del convenio, el OPERADOR deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. **8.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del convenio, acompañada de los documentos soporte que

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación del OPERADOR conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente convenio, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el OPERADOR incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no este excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los Impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES:** mediante la operación conjunta y concertada entre EL OPERADOR y EL MUNICIPIO y para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen en especial a) **1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido **2.** Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. **3.** Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado **4.** Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE. **5.** fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas. **6.** promover la participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa **7.** Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN y al Departamento en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio. **8.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **9.** Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **10.** Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control. Este archivo en cumplimiento con lo establecido por el Archivo General de la Nación, será organizado cronológicamente dentro de un orden temático **11.** Mantener la Imagen Institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender, Departamento de Boyacá, Municipio de Susacón en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen el cabal y oportuna ejecución **CLAUSULA CUARTA : OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** **1.**En atención a la ley 2046 de 2020, "por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria de los mercados de compras públicas de alimentos", los municipios no certificados verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato establecido para tal fin. El presente convenio se procederá a liquidar una vez se realice la verificación de dicha obligación. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 1193, decreto 1082 d 2015 y especialmente en los lineamientos técnico- administrativos y estándares del Ministerio de Educación Nacional , que garanticen la idónea oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017 **2.** El Municipio deberá exigir que los OPERADOR que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad de Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015. **3.**Llevar un registro diario de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador. **4.** Promover la creación y realización del comité técnico operativo de acuerdo con lo establecido en la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017. **5.** Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. **6.** Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución Idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. **7.** Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución de este. **8.** Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas. **9.** Aprobar o

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CD-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

Improbando las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto del convenio **10.** Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio **11.** Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna Ejecución **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR:** **1.** Brindar Ración para preparar en sitio a 307 estudiantes de la Institución Educativa oficial del Municipio de Susacón, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas de la minuta patrón que se describirá en la CLÁUSULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente documento **2.** Asumir los gastos de personal, transporte y entrega hasta el lugar establecido. **3.** Reemplazar de manera inmediata bajo su costo y riesgo, los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Municipio. **4.** Suministrar oportunamente los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas. **5.** Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales, en cuanto le corresponda, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **6.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **7.** Presentar factura o cuenta de cobro, detallando por cada bien sus características, para la correcta ejecución del objeto contractual, los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. **8.** La calidad de los elementos que se suministren debe cumplir con las normas técnicas Colombianas Vigentes. **9.** Entregar los insumos de primera calidad, con las especificaciones técnicas exigidas, en el tiempo establecido y en la Alcaldía Municipal, para su correspondiente revisión e ingreso almacén por parte del funcionario encargado. **10.** El oferente se compromete a realizar el cambio del o los productos, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y calidad requeridas. **11.** Adoptar las medidas necesarias para que durante la entrega se reduzca posibles contagios, así como realizar la desinfección de los elementos a entregar. **12.** Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegadas y suministrar la información solicitada. **13.** Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio. **14.** Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. **15.** Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE. **16.**

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
		FECHA: 15-03-2022	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	TRD:	
	CONVENIO		

Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas. **17.** Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio. **18.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **19.** Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **20.** Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control. **21.** Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender, Departamento de Boyacá, Municipio de Susacón en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) **22.** Conocer y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución 29452 de diciembre 29 de 2017 y decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020. **23.** Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 29452 de 2017 numerales: 3.4 Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas. **24.** Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar. **25.** Participar en los Comités de alimentación escolar en los establecimientos educativos, el comité de seguimiento operativo municipal, mesas públicas, de acuerdo en lo establecido en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017 y demás reuniones, grupos sociales o gubernamentales que alrededor del programa de alimentación escolar se generen y en los que tenga presencia el Municipio. **26.** Realizar actividades de auto Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de los alimentos, bodegas de



	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA: 15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

almacenamiento, vehículos del transporte y personal manipulador. **27.** Garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa de Alimentación Escolar. **28.** Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios. **29.** Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y el Departamento de Boyacá. **30.** Atender cada una de las reglamentaciones que para el manejo, transporte y manipulación de cualquier tipo de alimentos existe o llegase a expedir. **31.** Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación. **32.** Entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al MUNICIPIO DE SUSACÓN el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. **33.** Apoyar al supervisor del Convenio asignado por el Municipio en la elaboración y consolidación de los informes que den ser remitidos a la Gobernación de Boyacá, los cuales deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos, teniendo en cuenta que los mismo son requisitos indispensables para el giro de los recursos por parte de la Gobernación de Boyacá. **34.** Entregar al Municipio a la terminación del convenio, un consolidado general de ejecuciones. **35.** Presentar las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario y fechas de vencimiento de los productos, las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente. **36.** Presentar los protocolos de Bioseguridad que se aplicaran en la ejecución del convenio, con el fin de evitar la propagación contagio del COVID-19. **37.** Garantizar el uso adecuado de todos los actores dentro del proceso de ejecución de los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad, (tapabocas, guantes, mascarillas, desinfectantes no contaminantes de los alimentos, etc.) **38.** Responder, por la garantía técnica de los productos, la cual debe amparar calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes y servicios, contra cualquier defecto en los bienes, materias primas y mano de obra empleados para su transporte y/o almacenaje. **39.** La garantía técnica debe incluir la reposición, o cambio del producto y sin cargo alguno para el Municipio, incluyendo mano de obra, así como los gastos de transporte derivados del cumplimiento de dicha garantía, el cual deberá ser cumplido dentro del término máximo de 24 horas siguientes contadas a partir del requerimiento hecho por parte del supervisor. **40.** En caso de no darse cumplimiento a la garantía técnica de los productos, el Municipio podrá descontar el valor de los productos sobre los cuales no realicen las reposiciones. **41.** Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de la RPC y no tengan

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA: 15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del operador. **42.** Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. **43.** Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos en cada unidad aplicativa y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores, proveedores). **44.** Garantizar que durante la ejecución del programa se encontrara a paz y salvo con todas sus cuentas (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, interventores, seguridad social y parafiscales del personal (cuando aplique). entre otros). **45.** Constituir pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Buen manejo, Constituir pólizas salarios y prestaciones, responsabilidad civil extracontractual, según fuera el caso, de acuerdo con el tiempo y el valor pactado, por el termino de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la suscripción del convenio de conformidad con la ley vigente. **46.** de dicha obligación cumplir con los ofrecimientos adicionales presentados con su oferta y entregar soporte del cumplimiento al supervisor del convenio de manera periódica **47. TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS Y VALOR:** Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados **el VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.069.950,00) M/CTE**, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.266,00) M/CTE**, cada

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACON ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA: 15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Minimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color. Las demás contenidas en la propuesta y el convenio firmado Municipio Operador. **CLAUSULA SEXTA: VALOR** el presente convenio es por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 169.007.418,98) M/CTE**, conforme a los valores y en cantidades que se describen en la oferta económica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato, se entienden incluidos en los valores de los bienes contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados e Indicados en el siguiente cuadro, se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presupuesto que se encuentra conforme a los valores y en cantidades que se describen en la oferta económica y que se resume. **PARAGRAFO CUARTO:** Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de **SUSACON** se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado

ALCALDIA MUNICIPAL

	DEPARTAMENTO DE BOYACA	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	MUNICIPIO DE SUSACÓN	FECHA: 15-03-2022	
	ALCALDIA MUNICIPAL	VERSIÓN: 02	
	NIT: 891856472-1	TRD:	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA		
	CONVENIO		

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.575,00	\$2.805,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termopuñ para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$402,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos, Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.210	3.210	3.998	3.998	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termopuñ para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.763	\$ 3.763	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.000

NOTA 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de

Primera Infancia	3	3.828,00
Preescolar	22	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	45	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	37	4.231,00
Secundaria	99	4.602,00
Media y ciclos complementarios	41	4.810,00

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CÓDIGO: A-MECI- GA-CD-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA: 15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE. **NOTA 2:** En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo

Primera Infancia	3	3.828,00
Preescolar	22	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	45	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	37	4.231,00
Secundaria	99	4.602,00
Media y ciclos complementarios	41	4.810,00

almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio **Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.** Resúmenes beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos **PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:** En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACON ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo

ITEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MINIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.536
CESANTIAS 8.33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTIAS 0.12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8.33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2.436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	1.468.412

ITEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MINIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTIAS 8.33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTIAS 0.12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8.33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2.436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	2.976.540

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos — responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro- Para el Municipio de **SUSACON** se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos. **VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE SUSACON: OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$86.764.218,98) M/CTE TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS:** Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA: 15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. **VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.069.950,00) M/CTE**, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.266,00) M/CTE**, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Departamento deberá pagar los recursos directamente a EL MUNICIPIO de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO** hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. **SEGUNDO DESEMBOLSO** del **NOVENTA POR CIENTO (90%)**, cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. **UN ÚLTIMO GIRO** por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. **PARÁGRAFO 1:** Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA: 15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023: **NOTA:** si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, DEL DERECHO DE TURNO. **PARAGRAFO 1:** En el caso de que EL MUNICIPIO incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y EL MUNICIPIO demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, se avalorará su incumplimiento para poder tramitar su desembolso. **PARÁGRAFO 2:** En el caso de que EL MUNICIPIO incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y EL MUNICIPIO no demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, EL MUNICIPIO deberá suscribir un plan de mejora que le permita lograr el cumplimiento de la meta **CLAUSULA OCTAVA: DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el valor del presente convenio será cancelado con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 169.007.418,98) M/CTE**, los cuales se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Disponibilidad No. 2026000275 **PARÁGRAFO** el presente convenio permanecerá vigente durante el termino de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN** la supervisión será ejercida por el funcionario titular de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Susacón. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** EL OPERADOR se compromete a constituir a favor de El MUNICIPIO, las siguientes garantías ante un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esto aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio; con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
-------------------	-----------------------	-------------------	----------------------	----------------------------

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Convenio	10% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del convenio
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del convenio	por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	por una vigencia igual al término de duración del convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 1) MULTAS: Con el objeto de conminar al OPERADOR para que cumpla con sus compromisos EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del convenio y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 15% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de OPERADOR, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas al OPERADOR sean igual al 15% del valor del convenio, El MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

penal pecuniaria. EL OPERADOR autoriza al MUNICIPIO para que descuenta de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria, se entiende que existe incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, El OPERADOR no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO** Ante el incumplimiento total o parcial del presente convenio y de alguna(s) de sus obligaciones el MUNICIPIO adelantará procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD** Se entienden incluidas en el presente convenio, las cláusulas previstas en los artículos Catorce (14) a Dieciocho (18) del estatuto General de Contratación de la Administración Publica **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio debe liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO: El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidación dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación anexando: a) Estado de cuenta b) certificado de cumplimiento c) informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo EL OPERADOR no se presenta a la liquidación o no llega a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptara por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES** Para la ejecución de las obligaciones que este convenio impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido no se generara relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente convenio. Por otra parte, las personas que utilice EL OPERADOR o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GASTOS** Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de EL OPERADOR, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que implique la prestación y entrega de las raciones alimentarias. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO** Previa autorización del MUNICIPIO, el OPERADOR podrá subcontratar parcialmente la ejecución del convenio con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, El OPERADOR continúa siendo el único responsable. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RESOLUTORIA** Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este convenio, de acuerdo con los lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la asistencia

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

alimentarla al escolar, se podrá disolver el presente convenio en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que EL MUNICIPIO, realice al OPERADOR y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido EL OPERADOR, dado que solo se reconocerá el valor de las raciones efectivamente entregadas a los escolares, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del convenio. Para dar aplicación a esta cláusula, se procederá de la siguiente manera: 1) La Alcaldía del Municipio de Susacón Boyacá, elaborará el acto administrativo donde se Justificara la necesidad de cambiar al OPERADOR del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 2) EL MUNICIPIO, notificará a EL OPERADOR con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente convenio. 3) Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del convenio, debiendo reconocer a EL OPERADOR el valor de las raciones efectivamente entregadas a los escolares. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte Imposible, innecesaria y/o Inconveniente a Juicio de EL MUNICIPIO. 2) cuando exista un detrimento patrimonial de EL OPERADOR que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL OPERADOR. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga 5) Por muerte o Incapacidad física permanente de EL OPERADOR, si es persona natural o por disolución de la persona Jurídica, de EL OPERADOR. 6) Por interdicción Judicial de EL OPERADOR. 7) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación Judicial de EL OPERADOR, conforme a lo previsto en la ley. 8) Por cesación de pagos o embargos Judiciales de EL OPERADOR que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 9) Por

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO - 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

mutuo acuerdo de las partes. 10) por decisión unilateral de EL MUNICIPIO, en caso de incumplimiento por parte de EL OPERADOR. 11) Cuando la sumatoria de las sanciones Impuestas a EL OPERADOR, arroje un valor igual o superior al quince por ciento (15%) del valor total del convenio. PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONVENIO: el solo hecho de que EL OPERADOR sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a EL MUNICIPIO a dar por terminado el convenio, no obstante, lo anterior, cuando EL OPERADOR incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el convenio. Conforme a lo previsto en la ley, **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS** forman parte integral del presente convenio, todos los documentos, estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal expedidos por la Tesorería Municipal, lineamientos Técnico- Administrativos y estándares para la Asistencia Alimentaria al escolar expedidos por el municipio, el Departamento de Boyacá y el MEN, anexos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVACION DE SEGURIDAD SOCIAL:** de conformidad con lo establecido en el Artículo de la Ley 789 del 2002 EL OPERADOR deberá cumplir con sus funciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación familias, SENA y ICBF). **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD** EL OPERADOR garantizara la imagen corporativa del Municipio de Susacón así como también hará alusión del Programa desarrollado por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** EL OPERADOR mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, acción legal, judicial o laboral o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquel, sus sub OPERADOR o proveedores, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a EL OPERADOR, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de EL OPERADOR para mantener indemne a EL MUNICIPIO, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL OPERADOR, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al EL MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, El OPERADOR no asume debida y oportunamente la defensa de EL MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL OPERADOR quién pagara todos los gastos en

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GA-CO-FO – 01	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA: 15-03-2022	
	OFICINA: COMISARIA DE FAMILIA	VERSION: 02	
	CONVENIO	TRD:	

que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL OPERADOR, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PACTO DE INTEGRIDAD** Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE REPORTAR LA INFORMACIÓN:** EL OPERADOR está obligado a entregar adecuadamente a EL MUNICIPIO, la Información relativa a los beneficiarios objeto del presente convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia procedimientos, medios de comunicación que establezca EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: JURAMENTO:** EL OPERADOR Y EL MUNICIPIO, afirman bajo la gravedad de Juramento que no se hallan incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés establecidas por el ordenamiento legal vigente para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VEEDURIAS CIUDADANAS:** En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar participación social en el control de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, expedición del registro presupuestal por parte de la Tesorería Municipal y requiere para su ejecución de la aprobación de las pólizas por parte de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA TRIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO** Para todos los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio, el municipio de Susacón- Boyacá y para constancia se firma en el municipio de Susacón (Boyacá) a los Catorce (14) día del mes de Agosto del año 2026.

EL MUNICIPIO

EL OPERADOR


PUPO ALONSO RINCON RINCON
ALCALDE MUNICIPAL SUSACÓN

CORPORETORNO
R/L. RODRIGO SANCHEZ CARREÑO

Carrera 4 No 5-29 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 150895

Celular: 3108003789

E-mail: susacon@alcalde-susacon.gov.co
www.susacon-boyaca.gov.co

Elaboró: José Ignacio Acevedo Ramos
Contralista

Revisó: Diana Carolina Nuñez Romero
Secretario de Gobierno

Aprobó: Pupo Alonso Rincón Rincón
Cargo: Alcalde